



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 072

Armenia, 17 de octubre de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

072. Resolución 001812 del 28 de septiembre de 2017, "POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER".....1

Resolución 001812 del 28 de septiembre de 2017

**"POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 001812 DE 28 SEP 2017

**"POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO QUINDICANCER".**

*El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y*

**CONSIDERANDO**

A.- Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones o fundaciones de utilidad común y de las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.

B.- Que el Decreto 1088 de 1.991, reglamento el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2, estableció que el subsector privado del sector salud en el nivel Seccional estará conformado por las Fundaciones o Instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial.

C.- Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto 996 de 2.001, establece: "Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D. C.: La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001812 DE

jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C."

D.- Que la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", estableció en su artículo primero, que para efectos del reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico. Seguidamente establece en su parágrafo que el memorial de solicitud será dirigido según corresponda al señor Ministro de Salud o al señor Gobernador o al señor Alcalde de Santafé de Bogotá, D.C

E.- Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, otorgo el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO QUINDICÁNCER**" a través de la expedición de la resolución No. 000258 del 18 de Febrero de 2.015.

F.- Que el objeto social de la "**LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO - QUINDICÁNCER**", corresponde a: *"Desarrollar planes, programas, proyectos, estrategias en salud y educación; así como la prestación de servicios de promoción, prevención, tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y resocialización; que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población".* Y como objetivos específicos los siguientes: *"1. Implementar y ejecutar planes, programas proyectos y estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad. 2. Prestar servicios de salud a través de consultas médicas general, especializada, incluyendo acciones en diagnóstico tratamiento y rehabilitación. 3. Implementar y ejecutar acciones tendientes a la resocialización del individuo y su familia."*

G.- Que el domicilio principal de la Entidad sin Ánimo de Lucro es la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

H.- Que mediante oficio con radicado No. 055 de fecha 06 de Septiembre de 2.017, la Directora de la entidad sin ánimo de lucro, señora **PATRICIA FRANCO RESTREPO**, solicita a la Secretaría de Salud, tramitar el registro de la Junta Directiva, Representante Legal y otros nombramientos de la Liga contra el Cáncer del Quindío "Quindicancer", elegidos mediante Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo de 2017, para el periodo 2017 - 2019

I.- Que junto con la solicitud adjunta copia del acta No. 003 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2.017 y carta de aceptación de los cargos, contenidos en 25 folios.

J.- Que mediante la verificación del prestador denominado "**LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDÍO - QUINDICÁNCER**", en el registro especial de prestadores de servicios REPS, se pudo constar que el mismo solo presta servicios en la jurisdicción del Departamento del Quindío, según certificado expedido por la directora de calidad en la prestación de servicios de salud, motivo por el cual es competencia del Ente Territorial realizar el trámite solicitado.

K.- Que una vez revisados los Estatutos de la Fundación, así como la información y documentación aportada, encuentra que en la elección del revisor fiscal y vocal, no se observan aspectos que afecten su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar la inscripción de los dignatarios aquí referidos.

en virtud de lo expuesto,

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001812 DE

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la Junta Directiva, representante Legal y otros nombramientos de la Liga Contra el Cáncer del Quindío "QUINDICANCER, elegidos mediante acta No. 003 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2.017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como Junta Directiva para el periodo 2017-2019 de la Liga Contra el Cáncer del Quindío "Quindicancer" elegidos mediante acta No. 003 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2.017, a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACION – JUNTA DIRECTIVA – 2017-2019		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
Amparo Álvarez de Urrea	24.473.684	Presidenta
María Teresa Blandón	24.322.771	Vicepresidenta
Marina Mejía de Londoño	24.457.336	Vocal
Myriam Jiménez Cardona	24.469.289	Vocal
María Luisa Ramírez de Londoño	24.475.160	Vocal
Alberto Hoyos Cárdenas	10.225.166	Vocal
Beatriz Botero de Jaramillo	24.477.412	Vocal

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como Presidenta Y Representante Legal de la Liga Contra el Cáncer del Quindío "Quindicancer" a la señora AMPARO ALVAREZ DE URREA, para el periodo 2017 – 2019, elegida mediante acta No. 003 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2.017.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer como Revisora Fiscal Legal de la Liga Contra el Cáncer del Quindío "Quindicancer" a la señora a CLAUDIA LORENA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro 24.586.148 de Calarcá, Q, con TP 131570-T, elegida mediante acta No. 003 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2.017.


**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la gaceta departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

Dada en Armenia, Quindío, a los 28 SEP 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ALBERTO MARÍN RÍOS  
 Gobernador (e)  
 Departamento del Quindío



CESAR AUGUSTO RINCO ZULUAGA  
 Secretario de Salud Departamental

Proyectó y elaboró:

Claudia Lorena Velásquez L – Abogada Contratista SSD